

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por Decreto de siete de Noviembre próximo pasado, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción en Alcira de un edificio con destino a los Servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones, cuadro de precios unitarios, documentación del proyecto, formulada por los Arquitectos de este departamento don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, y datos complementarios podrán examinarse en el Negociado de Edificios de la Subsecretaría de Comunicaciones, planta segunda del edificio de la Caja Regional de Previsión, en esta capital, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio.

La subasta se verificará, aplicándose las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a las once y media de la mañana del día 26 del corriente mes en el despacho del señor Oficial mayor de este Ministerio—en el edificio expresado—bajo la presidencia del mismo y con asistencia del Abogado del Estado, Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, Jefe del Negociado de Edificios y del Notario designado para el levantamiento del acta.

Hasta las diez y siete horas del día veinticuatro podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Subsecretaría de este Ministerio—instalado en el mismo local arriba señalado.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado:

Primero. El recibo de la contribución que como contratista de obras satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa segunda número 27 de la Contribución industrial, o la carta de pago de la Contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

Segundo. El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, el depósito de 15.530 pesetas

como garantía provisional para responder de su proposición.

Tercero. El documento justificativo de que está al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio, según dispone la base tercera número primero del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

Cuarto. La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite será el de 310.603'79 pesetas, a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, irán redactadas en la forma siguiente:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), o en el de gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ... según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acreditan legalmente la representación que ostente y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE LA REPUBLICA correspondiente al día ... de ... de ..., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la construcción en Alcira de un edificio para los Servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de ... pesetas, o con una rebaja de ... (en letra) por ciento en el tipo de 310.603'79 pesetas, fijado como límite para la subasta.

... de ... de 1936.

(Firma del proponente.)

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea más ventajosa, y si resultaren dos o más propuestas igua-

les, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Interin no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones y Marina mercante el remate provisional, no constituirá ésta una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Subsecretaría de Comunicaciones, una suma, en metálico o en valores públicos, equivalente al diez por ciento del importe por el que ha sido adjudicado el remate, presentando la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados en el Negociado de Edificios de la nombrada Subsecretaría, así como también los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de ocho días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos serán los determinados en el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, los de otorgamiento de escritura y de expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de aquélla, serán de cuenta del adjudicatario, quien abonará también la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

Valencia, 11 de Diciembre de 1936.
—El Jefe de la Sección.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCION DE ESTE EDIFICIO

Obras comprendidas en este proyecto:

Todas las obras se ejecutarán con entera sujeción a los planos del proyecto, a cuanto se determina en el pliego de condiciones, a los estados de mediciones y precios del presupuesto y a todas las instrucciones es-

critas que los Arquitectos directores tengan a bien dictar en cada caso particular, debidamente autorizadas por la superioridad. El precio total del presupuesto de construcción asciende a 310.603'79 pesetas.

A los efectos del artículo quinto de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se distribuye la obra a ejecutar, dentro del plazo de diez meses, en la forma siguiente:

En el último trimestre del año de 1936, 150.000 pesetas.

En el año de 1937, 160.603'79 pesetas.

La primera de dichas sumas se abonará con cargo a la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto correspondientes del Presupuesto vigente, y el resto, reteniendo la Ordenación de Pagos la respectiva cantidad en el próximo Presupuesto.

S—47

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 359 de 1936, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Luis Caballero Yuste, de 24 años, soltero, jornalero, vecino de Navalnoral de la Mata y domiciliado en el mismo pueblo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inscrito en los periódicos oficiales con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 5 de Noviembre de 1936.—
El Secretario, P. S., Román de Oro.

JO—105

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito número 20, dictada hoy en el sumario que se instruye por secuestro, con el número 391 de 1936, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Marcelino Quiroga Blázquez que vive en la calle Paloma, 7, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas, con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 24 de Noviembre de 1936.—
El Secretario, P. S., Román de Oro.

JO—106

D. José Megía Rodríguez, Juez de Instrucción interino de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto se cita a los que resulten ser el autor o autores de la muerte de Andrés Alarcos Názquez, Jefe de conductores, acaecida en la tarde del 23 de Septiembre último, en la Estación de Huerta de Valdecaravanas, efecto de la metralla de una bomba lanzada por aviones facciosos, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de de recibirles declaración en la causa que con el número 105 del año actual, instruyo por muerte del Andrés Alarcos; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca, captura y detención de los citados autores, que serán puestos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ocaña, a 5 de Diciembre de 1936.—El Juez, José Megía.—El Secretario, (ilegible).

JO—111

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción interino del partido, en carta orden de la superioridad, dimanante del sumario número 29 de 1935 sobre atentado y lesiones, seguida en este Juzgado contra Eleuterio Díaz Rebollo, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se hace saber al mismo, por medio de la presente, que ha sido comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía de 21 de Febrero último, quedando por tanto canceladas cuantas restricciones le fueron impuestas por razón de esta causa.

Y para que le sirva de notificación en forma al expresado Eleuterio Díaz Rebollo, firmo la presente en Cifuentes a 4 de Diciembre de 1936.—El Secretario, (ilegible).

JO—113

D. Matías Sánchez Carrasco Poveda, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia y «Boletín Oficial» de Ciudad Real, y que se expide en virtud a lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 196 de 1936 sobre suicidio de Francisco García Ysasi, de 37 años de edad, de profesión Fogonero ferroviario, hijo de Pablo y Josefa, y natural de Córdoba, que puso fin a su vida el día 5 del actual en el sitio Las Carboneras, perteneciente a la reserva de máquinas de la estación férrea de Santa Cruz de Mudela, correspondiente a este partido, suspendiéndose con la faja de que iba provisto, y el cual se hallaba casado con Mercedes Lantis Cabello, habitante en dicha capital en la calle del Zarco, número 5, se ofrecen a ésta las acciones del procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se hace por medio de este edicto en virtud a no existir comunicación con la expresada capital.

Dado en Valdepeñas, a 7 de Diciembre de 1936.—El Juez, Matías Carrasco.—El Secretario, José Benavides.

JO—115

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona, a la esposa de Victoriano Baye, con objeto de prestar declaración en el sumario que en dicho Juzgado se sigue sobre suicidio del mismo, bajo número 460-36, y en su caso de incomparecencia, se le entera por el presente de las acciones que

le concede el artículo 109 de la Ley Procesal.

Dado en Barcelona, a 8 de Diciembre de 1936.—El Secretario, (ilegible).
JO—117

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción especial de Albacete y su partido en sumario 237 del corriente año por delito de homicidio de la niña Asunción Jiménez Ballesteros, se cita, por medio de la presente que es insertada en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta capital al conductor y ocupantes de un camión, que sobre las seis y treinta minutos de la tarde del día 3 del mes actual, pasó por el pueblo de la Gineta, cuyos nombres y domicilio, así como la matrícula del vehículo se ignoran, para que, en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración como inculcados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete, 7 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—118

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos y en los autos incidentales de pobreza promovidos por doña Genoveva Plomión Dufrenoy para litigar en autos de mayor cuantía con doña María de la Concepción Perea Plomión, sobre filiación, se han dictado las siguientes:

Providencia Juez señor Arguelles.—Madrid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Guárdese y cumpla lo resuelto por la superioridad, cuya certificación y carta orden se unan a los autos que se devuelven, acusándose su recibo; hágase saber a las partes para que soliciten lo que a su derecho convenga y hágase saber al Procurador señor Beunza presente dos pesetas en papel de pagos al Estado por los derechos a que se refiere la nota de cancelería y practíquese tasación de costas.—Lo manda y firma SS.^a doy fe, Arguelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.

Providencia Juez señor Arguelles.—Madrid, seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Dada cuenta, espérese el resultado del requerimiento acordado practicar al Procurador de la parte actora en los autos de que dimana este incidente, por providencia de este día.—Lo manda y firma SS.^a de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Arguelles.—An-

te mí, Antonio Yáñez.—Rubricados.

Providencia Juez señor Arguelles.—Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad en las anteriores certificación y carta orden, que se unan a los autos incidentales de su razón, y desconociéndose el actual domicilio de doña Genoveva Plomión, téngase presente lo que se ordena para en su caso lo que se comuniqué a la superioridad.—Lo manda y firma SS.^a doy fe.—Arguelles.—Ante mí, P. S., Mario Moreno.—Rubricados.

Providencia Juez señor Arguelles.—Madrid, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Dada cuenta, notifíquese a doña Genoveva Plomión Dufrenoy las providencias de veinticinco de Abril, seis de Mayo y veinticuatro de Agosto del año en curso, ya que no pudieron ser notificadas al que fué su Procurador señor Beunza, por haber cesado, requiriéndola para que dentro del término de cinco días designe otro Procurador que continúe representándola en este incidente, si a su derecho viere convenirle, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; cuyas notificación y requerimiento se lleven a cabo mediante cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, expidiendo para ello los correspondientes despachos.—Lo manda y firma SS.^a doy fe.—Arguelles.—Ante mí, P. S., Mario Moreno.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a doña Genoveva Plomión Dufrenoy, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, A. Arguelles.—El Secretario, Antonio Yáñez.

JC—12

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial procedan a la busca, poniéndolos a disposición de dicho captura y conducción de aquéllos. Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Don Ramón Ortega Ortega, Juez de Instrucción interino de esta capital y su partido.

Por la presente hago saber que se cita a don Gregorio López Montero, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión ignorada, digo industrial, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Sánchez Bustillo, 7 (garaje), para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en los de Madrid y Barcelona y en la GACETA DE LA REPUBLICA, se persone en este Juzgado con el automóvil de su propiedad TO—3-403, con el fin de practicar las diligencias interesadas por el Ministerio fiscal en el sumario 97 de 1935, sobre daños por imprudencia.

Asimismo, por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Pedro García Muñoz, chofer, de 33 años de edad, casado, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Vallehermoso, número 68, primero izquierda, y que prestaba sus servicios con el coche anteriormente expresado, para que en el mismo término que el anterior se persone en este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la captura y detención de este último, que se encuentra en Barcelona, ignorándose la calle, poniéndolo en la prisión de aquella a mi disposición.

Dadas en Guadalajara, a 2 de Diciembre de 1936.—El Juez, Ramón Ortega.—El Secretario (ilegible).

JO—99

DIECHLT. Antonio; hijo de Ignacio y de Catalina, natural de Insburgh, provincia de Austria, de estado soltero, profesión representante, de 30 años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hospital 95, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el juez de Instrucción del número

diez y nueve, Secretario de D. Ramiro López Rodríguez, sumario 258-935, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 312 y 838 de la mencionada Ley, y cuyos diez días, se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Madrid, 5 de Diciembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Ramiro López.

JO—104

RIVAS GARCIA, Angel; de 25 años de edad, hijo de Angel y de Enriqueta, de estado soltero, natural de Salamanca y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de José Natres, número 51, piso bajo, procesado en causa por robo, instruida con el número 61 de 1933, por el Juzgado de Instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría al objeto de ser reducido a prisión, decretada por la superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 16 de Noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JO—107

LERENA MECOLETA, Juan; de 32 años, hijo de Sabino y de Ramona, estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya, de oficio limpiabotas, domiciliado últimamente en esta villa de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número cuatro de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto de esta fecha en causa número 155 de 1936 por el delito de desorden público, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 26 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

JO—108

VLASCEANDA, Basilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado

últimamente en esta ciudad, procesado en causa número 442 de 1936 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1936.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Ezequiel Martín.

JO—109

Los padres o más próximos familiares o parientes del interfecto Antonio Moreno Moneo, natural de Logroño, soltero, que vivió últimamente en esta ciudad, calle Nueva de la Rambla, número 77, primero, primera, y aquéllos vivían últimamente en San Sebastián, calle San Marcial, número 43, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, para recibirles declaración e instruirles del artículo 209 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por muertes, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 395 de 1936; bajo apercibimiento sino comparecen, de pararles el perjuicio que en derecho proceda.

Barcelona, 1 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan Pastor.—El Secretario interino, Marcelino Pascual.

JO—110

RUEDA GONZALEZ, Rafael de; hijo de Manuel y de Jacinta, de 24 años de edad, casado, oficial de administración, natural de Moratalla (Murcia), domiciliado últimamente en la calle de Chinchilla, número 8, procesado en sumario seguido por estafa, bajo el número 8 de 1934; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número tres, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez.

JO—112

D. Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ra-

fael de Rojas Galiano, de 55 años de edad, casado, propietario y vecino últimamente de Alicante, plaza de Ramiro, número 8, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la provincia» y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel del partido, a responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye con el número 183 de 1936 por tenencia ilícita de arma, apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades procedan a la busca y detención de dicho procesado por la mencionada causa, y de ser habido lo pongan en la cárcel, a disposición de este Juzgado, comunicándolo por el medio más rápido.

Orihuela, a 6 de Diciembre de 1936.—El Juez, Antonio Alvarez.—El Secretario interino (ilegible).

JO—114

BOFARULLI FERRER, Antonio; domiciliado en la calle Pasaje de la Banca, número 2; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14, Secretaría de José Dalmau, en méritos del sumario número 408 de 1936 sobre estafa, con apercibimiento, si no comparece, de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1936.—El Juez, X. Chaparro Riera.—El Secretario, José Dalmau.

JO—116

HERNANZ CEREZO, Domingo; hijo de Eulogio y de Petra, natural de Ventosilla, provincia de Segovia, de estado caso, de profesión Cabo de la Guardia Nacional Republicana, de 43 años de edad, estatura 1'730 metros, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa, sujeto a causa por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de esta plaza, don Félix Villalón Camacho, con residencia en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será juzgado en rebeldía.

Bilbao, 14 de Noviembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—73